



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 647-R-UNICA-2024**

Ica, 17 de abril del 2024



**VISTO:**

El Informe N° 087-2024-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticona la **anotación marginal**, en el diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Agrícolas de: **DIAZ CHACALIAZA FABIO ALONSO**, en lo que corresponde a la denominación del Grado Académico de Bachiller.



**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (Publicada el 25 de Enero de 2019), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015 y sus modificatorias, señala en su capítulo IV de las Anulaciones y Correcciones del Registro, *Art. 15. Por correcciones: Las solicitudes para la corrección de datos en el Registro serán sustentadas, entre otros, de acuerdo al inciso b) Errores en los datos del diploma que se encuentra inscrito en el Registro, para tales fines, se adjunta la resolución de Consejo Universitario que aprueba la corrección solicitada;*

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 09 de julio de 2014, se confiere el Grado Académico de Bachiller en Agronomía a: **DIAZ CHACALIAZA FABIO ALONSO**; el mismo que está inscrito en la Secretaría General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", bajo Registro N° 77720 en el Libro N° 067 y Folio N° 136;

Que, mediante Oficio N° 094-GyT-SG-UNICA-2024, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad, peticona a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre la procedencia de realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, y así corregir el error material que corresponde a la denominación del Título Profesional, de la siguiente manera:

Dice: Bachiller en Agronomía

Debe Decir: **BACHILLER EN CIENCIAS AGRICOLAS**

Que, con Informe 278-OAJ-UNICA-2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, en lo que corresponde a la denominación del Grado Académico de Bachiller y así, corregir el error material en el Diploma perteneciente a **DIAZ CHACALIAZA FABIO ALONSO**, indicando que, a efecto de no perjudicar al interesado, es menester proceder a corregir el error material solicitado, en el extremo que:

Dice: Bachiller en Agronomía

Debe Decir: **BACHILLER EN CIENCIAS AGRICOLAS**

Que, el Consejo Universitario en su Sesión de fecha **17 de abril de 2024**, acordó, **AUTORIZAR** la **ANOTACIÓN MARGINAL**, con la finalidad de corregir la denominación del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Agrícolas, perteneciente a: **DIAZ CHACALIAZA FABIO ALONSO**, de la Facultad de Agronomía;

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión de 17 de abril del 2024**; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **DECLARAR PROCEDENTE** El Informe N° 087-2024-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticiona la **ANOTACIÓN MARGINAL**, en el diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Agrícolas de: **DIAZ CHACALIAZA FABIO ALONSO**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** **AUTORIZAR** a la Secretaría General a realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, que corrija la denominación del Grado Académico de Bachiller, conferido a **DIAZ CHACALIAZA FABIO ALONSO**, de la siguiente manera:

Dice:                      Bachiller en Agronomía

Debe Decir:            **BACHILLER EN CIENCIAS AGRICOLAS**

**Artículo 3°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Agronomía y Portal de Transparencia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

*C.P.*  
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz  
**REGTORA (e)**



*AK*  
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
SECRETARIA GENERAL (e)